

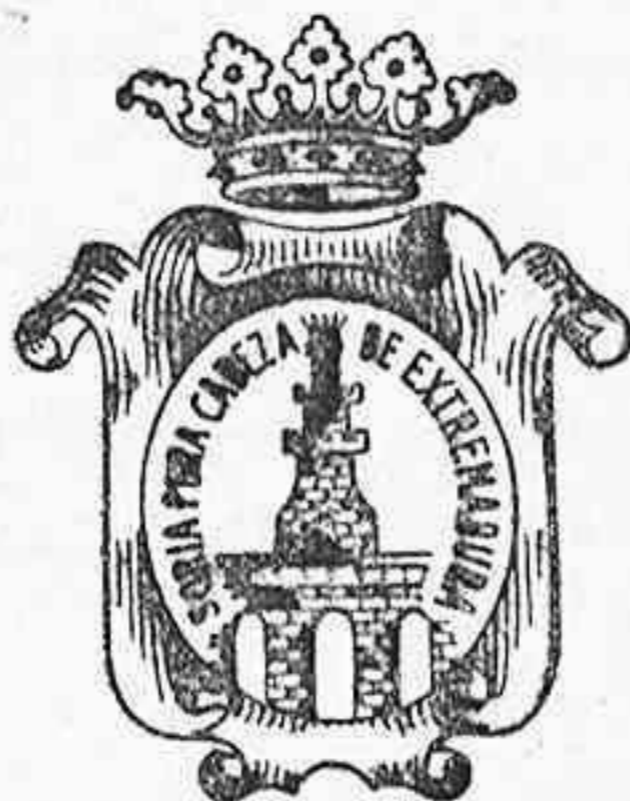
Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de esta fecha creando la Orden de Alfonso X,

Este Ministerio aprueba el siguiente

REGLAMENTO

de la Orden de Alfonso X el Sabio

Artículo 1.º Los distintivos para las diferentes categorías de la Orden de Alfonso X, serán los siguientes:

El Collar constará de una serie de eslabones en esta forma: un águila explayada, esmaltada de sable y nimbada de oro, unida a su derecha con una A mayúscula de oro y coronada de lo mismo con la antigua corona de Castilla y a su izquierda con la cifra X en número romano, también de oro, repitiéndose esta composición hasta alcanzar las dimensiones del Collar, del cual penderá una insignia de forma análoga a la que se describe para la Gran Cruz.

La Gran Cruz consistirá en una joya en forma de Cruz abierta y florenzada de esmalte carmesí oscuro. En el centro llevará una medalla circular de oro, que ostentará esmaltada la efigie del Monarca titular, de medio cuerpo, con corona; en la mano derecha, un cetro, terminado por un águila explayada, y en la izquierda, un globo con una cruz y vestido de un manto cuadriculado, donde figuren en sus colores los emblemas heráldicos de León y de Castilla, tal como está representado en la iconografía contemporánea. En torno correrá en letra gótica negra la inscripción: «Alfonso X

el Sabio, Rey de Castilla y de León». En el reverso figurará una águila explayada de color purpúreo, en actitud de mirar hacia la parte superior derecha, bañada por rayos de oro, que figuran venir de esta misma dirección. Las garras se apoyarán en un mundo del color del mar. En torno llevará, en letras negras, la leyenda «Altiora peto». Esta joya irá pendiente de una banda de seda de color carmesí oscuro, dispuestas en la forma acostumbrada, usándose, además, la placa en el costado izquierdo. La encomienda consistirá en una joya idéntica a la anterior, que se usará como placa sin banda sobre el lado izquierdo del pecho.

La Cruz sencilla consistirá en una joya de la misma forma; en tamaño menor, y que se llevará sobre el lado izquierdo del pecho pendiente de una cinta de seda de color carmesí oscuro, sujeta con un pasador de oro. La Medalla consistirá únicamente en el motivo central de la joya anteriormente descrita pendiente de una cinta del mismo color con un pasador de oro. Los Caballeros del Collar, Gran Cruz y Comendador, podrán usar habitualmente en el ojal una miniatura en esmalte con el distintivo de la Orden. Los caballeros de cualquier categoría podrán usar en la misma forma una roseta de seda carmesí oscuro, que es el color de la misma.

Artículo 2.º El número de Collares de la Orden no excederá de seis para los españoles; el de Grandes Cruces no podrá ser superior en el mismo caso a sesenta, y el de Comendadores no podrá pasar, en idéntica condición, de doscientos cincuenta.

Artículo 3.º El Collar y la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio llevará consigo el tratamiento de Excelencia, y su concesión debe-

rá hacerse siempre por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el *Boletín oficial* del Estado, expresando la vacante que se provee. La encomienda concede al que la posee el tratamiento de Ilustrísima y los honores del Jefe Superior de Administración. La encomienda, la Cruz y la Medalla de caballeros serán conferidas por orden ministerial.

Artículo 4.º El ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio en sus tres categorías superiores, se verificará del modo siguiente:

a) Por expediente instruido por el Ministerio de Educación Nacional, solicitando antes el informe de la Mesa del Instituto de España.

b) A propuesta de alguna de las Reales Academias o de los Claustros de las Universidades siempre previa consulta de la Mesa del Instituto de España.

Artículo 5.º En sus dos categorías inferiores la Orden de Alfonso X el Sabio podrá ser concedido por orden ministerial a petición del interesado, debidamente razonada, o a propuesta de cualquier establecimiento de enseñanza oficial o Corporación científica cuya existencia esté legalmente reconocida.

Artículo 6.º La concesión de la Orden de Alfonso X será gratuita, salvo el pago de los derechos de timbre prescritos en la vigente ley.

Artículo 7.º Todos los individuos pertenecientes a la Orden de Alfonso X el Sabio, tendrán representación personal o en corporación en todos los actos oficiales y solemnidades académicas y entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Centros y establecimientos de Instrucción pública.

Artículo 8.º Todos los años se publicará en la Guía oficial de España, y dentro del capítulo del Ministerio de Educación Nacional, el escalafón oficial de la Orden debidamente rectificado, en que figurarán todos los caballeros con sus respectivas categorías y por orden de antigüedad, dentro de cada una de ellas, haciendo constar el año del otorgamiento de la merced a cada uno.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Educación Nacional se expedirá el correspondiente diploma a los interesados, en el cual figurarán los emblemas de la Orden.

Los agraciados en las distintas categorías de la misma entregarán en el Negociado correspondiente una póliza de primera clase para la expedición de los títulos de Collar y Gran Cruz; una de segunda clase para los de Comendador y Cruz sencilla, y una de tercera clase para los de Medalla, las cuales quedarán adheridas al diploma después de inutilizadas, abonando en metálico la cantidad de veinticinco pese-

tas para los gastos de expedición de diploma.

El plazo para obtener los expresados títulos será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del decreto o de la orden en el *Boletín oficial* del Estado, quedando nula la concesión si se dejase transcurrir el citado plazo por el interesado sin hacer los abonos anteriormente señalados.

Artículo 10. Residencia oficial de la Orden de Alfonso X, el Sabio, será el antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares que quedará adscrito a ella dándose a sus dependencias el destino que designe el Consejo Supremo de la Orden de acuerdo con el Ministerio, el cual realizará las gestiones necesarias.

Artículo 11. Para la representación oficial y con el fin de establecer y mantener las relaciones de la Orden con la suprema Jerarquía del Estado, habrá un Consejo Superior presidido por el Excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional y compuesto del caballero nacional Collar más antiguo como Vicepresidente, y de siete Vocales más, elegidos libremente en las listas de la Orden por el Ministerio de Educación Nacional, y de los cuales, dos por lo menos, han de ostentar la Gran Cruz. El más moderno de los Vocales ejercerá la función de Secretario.

Artículo 12. Serán funciones específicas del Consejo:

a) Velar por el prestigio y decoro de la Orden.

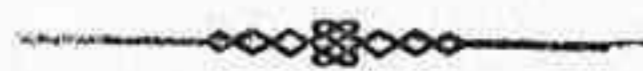
b) Constituirse en Consejo de honor para proponer al Gobierno la expulsión de alguno de sus miembros, que por su actuación en contra de los principios que sustenta el nuevo Estado español o por desprestigio social se haya hecho indigno de ostentar sus insignias.

c) Integrar el Patronato del antiguo edificio universitario de Alcalá de Henares, que ha de ser destinado a alguna finalidad que tienda a la exaltación de la cultura española.

Artículo 13.º La totalidad de los caballeros de la Orden de Alfonso X el Sabio, en sus distintas categorías, constituirá la Asamblea de la misma, la cual se reunirá siempre que el Consejo Superior lo estime necesario para notificarla solemnemente algún acuerdo o con cualquier otro motivo en el salón de actos de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 11 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.— Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. del día 19.)



DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

RELACION de los saltos de agua radicantes en esta provincia, sujetos al impuesto de 2'50 pesetas por caballo de vapor, con arreglo a la Ordenanza aprobada en sesión de 27 de Diciembre de 1937 por dicha Corporación para la exacción de aquél, debiendo ingresar los dueños de los expresados saltos en la Depositaria provincial, el importe de las anualidades de 1938 y 1939 en el preciso término de un mes, si han de evitarse los apremios que dispone el vigente Estatuto de recaudación.

Número de orden	Número en la relación de las Divisiones	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERISTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar — Pesetas
					Volumen de agua utilizado Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938 — pesetas	Año 1939 — Pesetas	
<i>División del Duero</i>										
1	1	Sociedad de la Sierra	Molinos de Duero	Duero	400	3	12	30	30	60
2	2	Eusebio Vera de Nicolás	Salduero	Idem	700	3	21	52 50	52 50	105
3	3	Hs. de Prudencio Martín Ransanz	Cubo de la Solana	Idem	1300	1 70	22 10	55 25	55 25	110 50
4	4	Vda. de D. Angel Arpon	Borjabad	Idem	3200	2 50	80	200	200	400
5	5	Carlos Alonso de Martirena Torrubia	Almazán	Idem	4000	2 30	92	230	230	460
6	6	Benito Muñoz Ortega	Viana	Idem	2000	3 75	75	187 50	187 50	375
7	7	Juan Antonio Lopez Romera	Almazán	Idem	4500	2 50	112 50	281 25	281 25	562 50
8	8	Aurelio Gonzalez de Gregorio	Hinojosa de la Sierra	Idem	500	2 10	10 50	26 25	26 25	52 50
9	9	Vicente Alvarez García	Soria	Idem	»	1 60	25	62 50	62 50	125
10	10	Hijos de Vicen	Idem	Idem	2700	2 70	72 90	182 25	182 25	364 50
11	11	Jerónimo Gomez Molinero	Alcozar	Idem	800	3	24	60	60	120
12	12	Pedro Martín Rubio	Duruelo	Idem	80	6	4 80	12	12	24
13	13	Lucas García y otros	Idem	Idem	80	5	4	10	10	20
14	14	Pedro Simón y otros	Idem	Idem	80	5	4	10	10	20
15	15	Mariano Martín	Idem	Idem	250	4 50	11 25	28 12	28 12	56 24
16	16	Eleuterio García y otros	Idem	Idem	80	5	4	10	10	20
17	20	Matias Iglesias Jimenez	Pedrajas	Idem	1800	2	36	90	90	180
18	23	Juan Gomez Gonzalez	Garray	Idem	2500	1 80	45	112 50	112 50	225
19	26	Rosa Arranz Oñate	Molinos de Duero	Idem	820	3	24 60	61 50	61 50	123
20	28	Juan Izquierdo Caballero	Cubo de la Solana	Idem	80	7	5 60	14	14	28
21	29	Jesus Llorente Ruiz	El Royo	Idem	2500	2 80	70	175	175	350
22	30	José Ramirez Ramos	S. Esteban de Gormaz	Idem	4000	2 10	84	210	210	420
23	31	Eléctrica de Soria S. A.	Soria	Idem	4500	1 85	83 25	208 12	208 12	416 24
24	32	Electra de Burgos S. A.	Los Rábanos	Idem	4500	3	200	500	500	1000
25	33	Angel Herrero Olalla	Duruelo	Idem	250	4	10	25	25	50
26	36	Sociedad Adelanto	Covalada	Idem	600	2 30	13 80	34 50	34 50	69
27	40	Leocadio Suarez Gonzalez	Gormaz	Idem	4000	2 60	104	260	260	520
28	41	Juan Manuel Abad Carretero	Vinuesa	Revinuesa	200	2	4	10	10	20
29	42	Benito Rojo Ramos y otros	Idem	Idem	200	3	6	15	15	30
30	43	Gregorio Sanz	Idem	Idem	400	3 50	14	35	35	70
31	44	El Ayuntamiento	Idem	Idem	200	4	8	20	20	40
32	45	Mariano Calonge y otros	Idem	Idem	100	2	2	5	5	10
33	46	Pedro Larrubia y otros	Idem	Idem	200	2 50	5	12 50	12 50	25
34	47	Juan Manuel Torroba y otros	Idem	Idem	200	2 50	5	12 50	12 50	25
35	51	Pedro Delgado Dominguez	Rebollar	Razón	40	3 50	1 40	3 50	3 50	7
36	52	Francisco Gonzalez Conde	Sotillo del Rincón	Idem	300	5	15	37 50	37 50	75
37	53	Antonino Almazan	Chavaler	Tera	275	2 30	6 32	15 80	15 80	31 60
38	54	Vda. de S. Llorente y Eduardo Peña	Tardesillas	Idem	235	2 30	5 40	13 50	13 50	27
39	55	Luciano la Orden	Idem	Idem	250	1 30	3 25	8 12	8 12	16 24
40	56	Herederos de Camilo Lopez	Almarza	Idem	450	3	13 50	33 75	33 75	67 50
41	57	Victor Gonzalez Bartolomé	Tera	Idem	300	4	12	30	30	60
42	58	Vicente Almarza Jimenez	Almarza	Idem	300	4	12	30	30	60
43	60	Angel Córdoba Soria	Idem	Idem	300	3 70	11 10	27 75	27 75	55 50
44	61	Vizconde de Eza	Garray	Merdancho	260	6 69	17 39	43 47	43 47	86 94
45	62	Epifanio Ridruejo Barrero	Soria	Golmayo	250	1 50	3 75	9 37	9 37	18 74
46	64	Juan Izquierdo Caballero	Cubo de la Solana	Valverde	1300	7	91	227 50	227 50	455
47	66	Tomás Minguez	Coscurita	Morón	200	4 50	9	22 50	22 50	45
48	68	Gerardo Martínez de Azagra	Osonilla	Izana	135	6	8	20	20	40
49	69	Aurelio González de Gregorio	Matamala de Almazán	Idem	300	6 50	19	47 50	47 50	95
50	70	El pueblo de Matamala	Matute	Idem	80	4 50	3 60	9	9	18
51	72	Sociedad vecinos de	Tardelcuende	Idem	300	3 50	10 50	26 25	26 25	52 50
52	73	Vda. de D. Leoncio G. de Gregorio	Quintana Redonda	Idem	360	6 80	24 48	61 20	61 20	122 40
53	74	Pedro Galán Alvarez	Torralba del Burgo	Abión	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
54	75	Silverio Arranz Muñoz	Osma	Idem	900	4	36	90	90	180
55	76	Sociedad Electro Harinera de Rioseco	Mercadera	Idem	350	4 50	15 75	39 37	39 37	78 74
56	77	Pedro Galán Alvarez	Torralba del Burgo	Idem	250	7 62	19 05	47 62	47 62	95 24
57	78	Eustaquio García Sanz y varios vecinos	Torreblacos	Idem	200	5	10	25	25	50
58	79	Policarpo Molinero	Valdenarros	Idem	535	2 80	14 98	37 45	37 45	74 90
59	80	Angeles Ortiz, Vda. de D. Domingo Muñoz	San Leonardo	Lobos	250	5	12 50	31 25	31 25	62 50
60	81	Ecequiel Juarro y otros	Ucero	Ucero	450	2 80	12 60	31 50	31 50	63
61	83	Hs. de D. Pablo Lagüera	Osma	Idem	4000	2 92	116 80	292	292	584
62	87	Valentin Poza Romero, Presidente Sociedad Molino	Sotos del Burgo	Idem	600	3	18	45	45	90
63	88	Sociedad vecinos de Valdeluviel	Valdeluviel	Idem	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
64	89	Angel Aylagas Gonzalo	Valdemaluque	Idem	300	3	9	22 50	22 50	45
65	90	Pedro Contreras Martín	Idem	Idem	200	2 50	5	12 50	12 50	25
66	91	Sociedad de vecinos de	Valdelubiél	Idem	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
67	92	Juan Esteban y Joaquin Diez	Barcebalejo	Idem	80	2	1 60	4	4	8

Número de orden...	Número en la relación de las Divisiones...	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERISTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar - Pesetas
					Volumen de agua utilizado Litros por segundo	Salto utilizado - Metros	Caballos	Año 1938 - resetas	Año 1939 - Pesetas	
68	93	Victorino Marqués Gonzalez	Barcebalejo	Ucero	500	12	60	150	150	300
69	94	Dolores Escribano	Ucero	Idem	300	3	9	22 50	22 50	45
70	96	El Ayuntamiento de	Osma	Idem	280	3	8 40	21	21	42
71	97	Nicasio Ransanz Ruiz	Burgo de Osma	Idem	750	3	22 50	56 25	56 25	112 50
72	101	Pedro Golvano Lucas	San Leonardo	Idem	250	4	10	25	25	50
73	102	Santiago Cayuela Barrena	Lumías	Talegones	120	6	7 20	18	18	36
74	105	Eusebia Antón Arriba y sus hijos	Idem	Idem	100	3 80	3 80	9 50	9 50	19
75	106	Celso del Olmo Martinez	Arenillas	Idem	112	18	20 16	50 40	50 40	100 80
76	107	Gregorio Ransanz y sus hijos	Lumías	Idem	75	2	1 50	3 75	3 75	7 50
77	108	Juan Arriba Cayuela	Idem	Idem	80	2	1 60	4	4	8
78	109	Angela Meruelo	Retortillo	Idem	115	12	13 80	34 50	34 50	69
79	110	Justo y Lucio Castro Bernardo	Idem	Idem	115	3	3 45	8 62	8 52	17 24
80	111	Marcelino Campoamor	Riba de Escalote	Escalote	400	6	24	60	60	120
81	112	Saturnino Lopez Carreño	Berlanga de Duero	Idem	300	2 80	8 40	21	21	42
82	114	Valentin Sanz Muñoz	Riba de Escalote	Idem	400	2 60	10 40	26	26	52
83	116	Román Anton Barrena	Berlanga de Duero	Idem	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
84	117	Manuel M.ª Delgado Hergueta	Idem	Idem	200	3	6	15	15	30
85	122	Manuel Badorrey Gomez	Bayubas de Abajo	Idem	475	3	14 25	35 62	35 62	71 24
86	123	Hs. de Clemente Herrero	Langa	A. Valdanzo	»	5	5	12 50	12 50	25
87	124	Juana Gil	Idem	Idem	»	4	6	15	15	30
88	125	Agustin Pablo y otros	Valdanzuelo	Idem	»	3	5	12 50	12 50	25
89	126	Vicente Cristobal y otros	Valdanzo	Idem	»	3	5	12 50	12 50	25
90	127	Marcos Peñalba y otros	Idem	Idem	»	5	5	12 50	12 50	25
91	128	Sociedad de vecinos	Bayubas de Abajo	Bayubas	75	4	3	7 50	7 50	15
92	129	Ayuntamiento de	Idem	Idem	40	1 50	0 60	1 50	1 50	3
93	131	Común de vecinos	Bayubas de Arriba	Idem	78	7	5 46	13 65	13 65	27 30
94	133	Benita y Engracia Marina Fernandez	Talveila	A. Cantón y Vallejo	75	3	2 25	5 62	5 62	11 24
95	134	Hs. de Gregorio Andrés y Atanasio Rubio y Pablo Cabrejas	Idem	Idem	78	6	4 68	11 70	11 70	23 40
96	135	Félix Herrero Herrero	Idem	Idem	72	1 70	1 22	3 06	3 06	6 12
97	136	Jorge Alvarez Lasayas	Andaluz	Fuentepinilla	100	3 50	3 50	8 75	8 75	17 50
98	138	Ayuntamiento y vecinos	Muriel Viejo	A. Muriel	»	4	6	15	15	30
99	139	Eusebio Ruperez López	Abióncillo	Idem	80	3	2 40	6	6	12
100	140	León Hernando García	Tarancueña	Castro	60	8	4 80	12	12	24
101	141	Mariano Palomar	Idem	Idem y Losana	60	6	3 60	9	9	18
102	142	Victoriano Ayuso Ayuso	San Leonardo	Sierra Canaleja	200	3 70	7 40	18 50	18 50	37
103	143	Vda. de Felipe Muñoz	Idem	A. Ojuelo	250	5	12 50	31 25	31 25	62 50
104	144	Bartolomé Marco y otros	Idem	Idem	250	3 50	8 75	21 87	21 87	43 74
105	146	Benigno Andrés León	Navaleno	Varios	250	6	15	37 50	37 50	75
106	147	Silverio Pérez, de Navaleno y otros de San Leonardo	Idem	Cruz de Piedra	200	5 50	11	27 50	27 50	55
107	148	Rufino y Toribio Gómez	Talveila	Aguas término Talveila	74	6	4 44	11 10	11 10	22 20
108	149	Los mismos	Idem	Idem	74	3	2 22	5 55	5 55	11 10
109	150	Hs. de José Peña, de Domingo Gañán y otros	Idem	A. Fuentecilla	72	6	4 32	10 80	10 80	21 60
110	152	Alejandro Ruperez	San Leonardo	Casarejos	200	3 75	7 50	18 75	18 75	37 50
111	153	Venancio Bocigas Gil	Ines	A. Madre	12	9	1 08	2 70	2 70	5 40
112	156	La Junta Administrativa	Fuentelarbol	»	75	5 30	4	10	10	20
113	157	Ciriaco Salas Esteban	Calatañazor	»	40	4	1 60	4	4	8
114	158	Tomás Ucero y Liborio Vinuesa	Aldehuela	»	40	4	1 60	4	4	8
115	159	Basilia de la Morena Vicario	Rejas de San Esteban	Villálvaro	96 50	4	3 86	9 65	9 65	19 30
116	160	Agustina Cerrada	Villálvaro	Berzosa	30	3 60	1 08	2 70	2 70	5 40
117	161	Juana Pérez Martinez	Villares	Rubia	80	4 50	3 60	9	9	18
118	162	Mariano Ruperez y otros	Piquera	Pedro	260	4	10 40	26	26	52
119	163	Florentino Hernando y otros	Soto de San Esteban	Idem	822	3 50	28 77	71 92	71 92	143 84
120	165	Julián Nuez de Pedro	Peñalba de San Esteban	Idem	900	3 30	29 70	74 25	74 25	148 50
121	166	Feliciano Laja	Cuevas de Ayllón	Idem	250	4	10	25	25	50
122	167	Celestino Redondo García	La Cuenca	Serezuela	10	3	0 30	0 75	0 75	1 50
123	168	Saturnino Sanz Gonzalo	Berzosa	Rejas	35	2	0 70	1 75	1 75	3 50
124	170	Emilio Berzosa	Navaleno	Sierra Bajera y Navaldri- llo	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50
125	171	Leonardo Alonso	Idem	Pesquera o Presón	40	5	2	5	5	10
126	172	Sociedad del Molino	Vildé	Aranda	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
127	173	Sociedad del Molino	Idem	Idem	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
128	175	El Ayuntamiento	Villabuena	Fuente del Ojo y Arroyo	85	4 82	4 09	10 22	10 21	20 44
129	176	Bartolomé González Igea	Idem	Idem	108	3 93	4 25	10 52	10 52	21 04
130	177	Vicente y Fermín Gallardo	Los Rábanos	La Charca	40	9	3 60	9	9	18
131	180	Pedro Maqueda Mateo	Torreandaluz	Ojo de la Torre	120	6 40	7 68	19 20	19 20	38 40
132	181	Sociedad Agricola e Industrial del Duero	Vildé	Fuentes de S. Luis	200	2 50	5	12 50	12 50	25
133	182	Alejandro Gonzalez y Justino de Pedro	Fresno de Caracena	Caracena	135	4 25	5 73	14 32	14 32	28 64
134	183	Hs. de Pedro Ransanz	Caracena	Idem	375	3	11 25	28 12	28 12	56 24
135	184	Sociedad Hidroeléctrica Valeránica	Villanueva de Gormaz	Idem	300	8 35	25 05	62 62	62 62	125 24
136	185	El Ayuntamiento	San Esteban de Gormaz	Fuentes de los Ojos	250	3 25	8 12	20 30	20 30	40 60
137	187	Gregorio Gutierrez Carrasco	Soliedra	Entrambasaguas	68	3	2 04	5 10	5 10	10 20
138	188	Gregorio Jimenez de Miguel	Molinos de Razón	Vadillo	300	5 50	16 50	41 25	41 25	82 50
139	189	Hs. de Pedro Sanz Garcia	Idem	Idem	300	5 50	16 50	41 25	41 25	82 50
140	190	Vecinos del pueblo de	Blacos	Blacos	200	5	10	25	25	50

Totales... 6190 75 6190 75 12381 50

Número de orden...	Número en la relación de las Divisiones...	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar — Pesetas
					Volumen de agua utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938	Año 1939	
								— pesetas	— Pesetas	
<i>División del Ebro</i>										
1	1	Sociedad Eléctrica Seguntina.....	Velilla de Medina...	Blanco.....	600	46	276	690	690	1380
2	2	S. A. Hidroeléctrica del Río Blanco..	Idem y Somaén.....	Idem.....	650	151 50	984 75	2461 87	2461 87	4923 74
3	3	Anastasio Camacho Aguilar.....	Velilla de Medina.....	Idem.....	295	6 60	19 47	48 67	48 67	97 34
4	4	Cipriano Arbex.....	Idem.....	Idem.....	600	66	396	990	990	1980
5	5	Cipriano Arbex.....	Idem.....	Idem.....	600	66	396	990	990	1980
6	6	Manuel Morales Hernandez.....	Arcos.....	Jalón.....	800	5	40	100	100	200
7	8	Jacinto del Castillo.....	Santa María de Huerta	Idem.....	1000	2 50	25	67 50	67 50	135
8	9	Maria Paz y María Dolores Fernández Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	1056	7 50	79 20	198	198	396
9	11	Manuel Morales Hernandez.....	Arcos.....	Idem.....	800	5	40	100	100	200
10	12	Leandro Camacho Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	480	3 80	18 24	45 60	45 60	91 20
11	13	Leandro Camacho Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	480	4 70	22 56	56 40	56 40	112 80
12	14	Elias Gutierrez Pascual.....	Somaén.....	Idem.....	1000	7 75	77 50	193 75	193 75	387 50
13	17	Silvestre Minguez Badorrey.....	Salinas de Medina...	Idem.....	500	7 90	39 50	98 75	98 75	197 50
14	18	Valentina Martínez Peregrina.....	Medinaceli.....	Blanco.....	300	6 50	19 50	48 75	48 75	97 50
15	19	Sociedad Electra Vozmediano.....	Vozmediano.....	Keiles.....	1800	25	450	1125	1125	2250
16	20	Sociedad Electra del Keiles.....	Idem.....	Idem.....	1296	8 76	113 52	283 80	283 80	567 60
17	21	Hs. de Gabino Hernandez.....	San Pedro Manrique..	Linares y Barranco de S. Frutos.....	200	10	20	50	50	100
18	22	Hs. de Juan y Marcos las Heras.....	Vea.....	Linares.....	150	13	19 50	48 75	48 75	97 50
19	23	Jimenez Beltrán Ruiz y Compañía.....	Fuentelmonge.....	Nágima.....	125	6	7 50	18 75	18 75	37 50
20	24	Sociedad de Regantes del Pantano...	Monteagudo.....	Idem.....	70	7	4 90	12 25	12 25	24 50
21	25	Hidroeléctrica del Río Blanco.....	Sagides.....	Barranco de Sagides...	160	21 90	35 04	87 60	87 60	175 20
22	26	Tomás Arlegui.....	Aldehuela de Agreda..	Reajos Keiles.....	50	70	35	87 50	87 50	175
Totales.....								7802 94	7802 94	15605 88

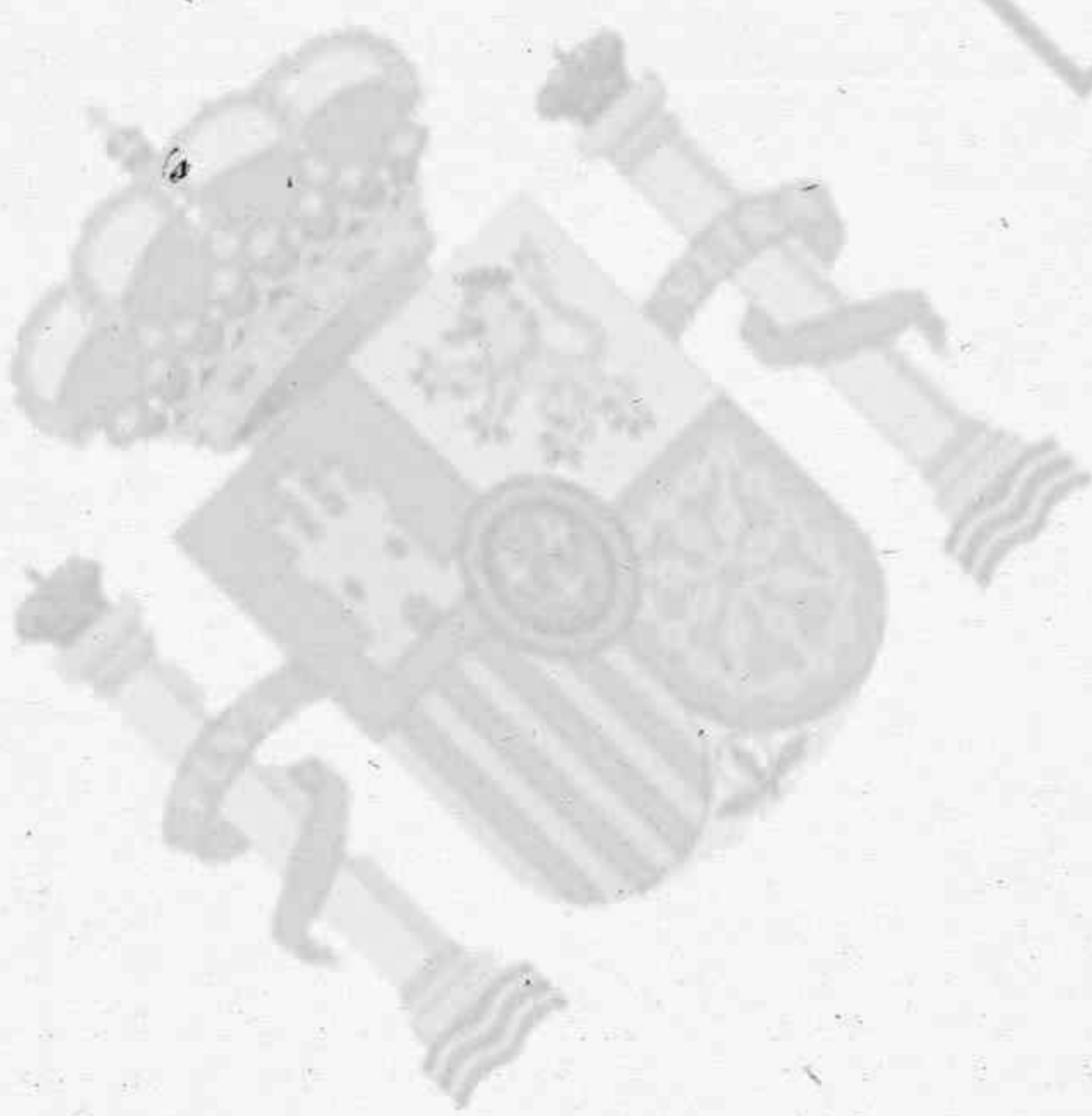
Número de orden...	Número de la declaración...	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar — Pesetas
					Volumen de agua utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938	Año 1939	
								— Pesetas	— Pesetas	
<i>Declaraciones juradas</i>										
1	4	Antonio de Mingo Casado y otro.....	Laina.....	»	90	8	7 20	18	18	36
2	5	Eusebio Martínez Lopez.....	Idem.....	»	90	3	2 70	6 75	6 75	13 50
3	7	Amós Hernandez.....	Agreda.....	»	80	30	24	60	60	120
4	8	El mismo.....	Dévanos.....	»	80	10	8	20	20	40
5	9	Daniel Gómara.....	Bliecos.....	Nágima.....	15	8	1 20	3	3	6
6	10	Crescencio Ayuso.....	Ucero.....	Ucero.....	500	3 50	17 50	43 75	43 75	87 50
7	12	Ayuntamiento de Soria.....	Soria.....	Duero.....	2600	1 70	44 20	110 50	110 50	221
8	13	Manuel Ibarra.....	Chavaler.....	Tera.....	235	2 30	5 40	13 50	13 50	27
9	15	Silvestre Huerta.....	Aguilar de Montuenga.	»	35	7	2 45	6 12	6 12	12 24
10	16	Tomás Pueyo.....	Montuenga.....	»	200	5	10	25	25	50
11	17	Aurelio Gómara.....	Bliecos.....	»	15	4	0 60	1 50	1 50	3
12	18	José Jimeno.....	Idem.....	»	10	5	0 50	1 25	1 25	2 50
13	19	Lino de Miguel.....	Arévalo de la Sierra..	»	125	4	5	12 50	12 50	25
14	22	Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	Quintana Redonda...	Izana.....	400	2 50	10 50	26 25	26 25	52 50
15	25	N. Osacar.....	Yanguas.....	»	240	5	12	30	30	60
16	29	Anselmo Sanz Ruiz.....	Serón de Nágima.....	Nágima.....	40	6	2 40	6	6	12
17	30	Valentin Moreno Moreno.....	Idem.....	Idem.....	30	5	1 50	3 75	3 75	7 50
18	31	Felipe Francés Modrego.....	Idem.....	Idem.....	20	6	1 20	3	3	6
19	32	Vicente Alcalde Martínez.....	Idem.....	Idem.....	20	6	1 20	3	3	6
20	33	Francisco Alvarez Andres.....	Idem.....	Idem.....	22	4	0 88	2 20	2 20	4 40
21	34	Paulino Llorente Fraile.....	Velilla de los Ajos....	»	32	5 50	1 76	4 40	4 40	8 80
22	35	Mariano del Olmo.....	Velamazán.....	»	70	10	7	17 50	17 50	35
23	36	Alcalde de Quintana Redonda.....	Quintana Redonda....	»	»	4 80	8	20	20	40
24	38	Valeriano Valoria Hernando.....	Santa Cruz de Yanguas.....	»	52 50	3 50	1 82	4 55	4 55	9 10
25	39	Alcalde de Veá.....	Vea.....	»	150	13	19 50	48 75	48 75	97 50
26	40	El mismo.....	Idem.....	»	100	3 60	3 60	9	9	18
27	41	Vda. de Miguel Molinero.....	Retortillo.....	»	70	11	7 70	19 25	19 25	38 50
28	42	Daniel Molinero.....	Suellacabras.....	»	65	10 75	6 98	17 45	17 45	34 90
29	43	Juan Garrido Pastor.....	San Pedro Manrique..	»	300	6	18	45	45	90
30	45	Remigio Pardo (Arrendatario).....	Ucero.....	»	300	2 50	7 50	18 75	18 75	37 50
31	47	Felipe Romero.....	Rollamienta.....	Razón.....	125	2	2 50	6 25	6 25	12 50
32	48	Vda. de Angel Uriel.....	Almenar.....	»	40	5	2	5	5	10
33	49	La misma.....	Idem.....	»	40	5	2	5	5	10
34	50	Ramón Martínez.....	Villar del Río.....	»	200	3	6	15	15	30
35	51	Abdón Alonso.....	Alcubilla de las Peñas.....	»	»	3	3 50	8 75	8 75	17 50
36	52	Matias Izquierdo.....	San Pedro Manrique..	»	»	3	3 50	8 75	8 75	17 50
37	53	Ricardo Ransanz.....	Retortillo.....	»	80	2	1 60	4	4	8
38	54	Victoriano Muñoz Romero.....	Idem.....	»	50	8	4	10	10	20
39	55	Julián San Miguel Barrero.....	San Pedro Manrique..	»	200	10	20	50	50	100
40	56	Francisco Marin Jimenez.....	Idem.....	»	150	3 90	5 85	14 62	14 62	29 24
41	57	Faustino Aragón Bachiller.....	Idem.....	»	125	10	12 50	31 25	31 25	62 50
42	58	Luis Saenz.....	Idem.....	»	150	3 50	5 25	13 12	13 12	26 24
43	59	Narciso Calvo.....	Idem.....	»	150	3	4 50	11 25	11 25	22 50

Número de orden. . . .	Número de la declaración.	Nombre de los dueños o Sociedades	Término municipal	Río o arroyo que la produce o donde se deriva la toma	CARACTERÍSTICAS DEL SALTO			CUOTAS		Total a ingresar — Pesetas
					Volumen de agua utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Caballos	Año 1938	Año 1939	
								Pesetas	Pesetas	
44	60	Mateo Garrido	San Pedro Manrique..	»	150	4	6	15	15	30
45	62	Alejandro Gonzalo Ransanz	Fresno de Caracena..	»	300	5	15	37 50	37 50	75
46	66	Pedro Oliva	Boos.	»	90	5	4 50	11 25	11 25	22 50
47	67	Condesa de Castejón de Agreda	Aguilera	»	»	6	7	17 50	17 50	35
48	69	Cándido Mingueza.	Idem	»	»	7	6	15	15	30
49	74	Hidráulica Moncayo S. A.	Vozmediano	Keiles	2000	114	2280	5700	5700	11400
50	76	Argimiro Puertas Sanz.	Caltojar.	Escalote	350	3 50	12 25	30 62	30 62	61 24
51	77	Común de vecinos de	Rioseco de Soria	»	90	4 50	4 05	10 12	10 12	20 24
52	78	Sociedad Industrial Castellana C. A.	Pedraja de S. Esteban	Ucero.	800	4 50	34	77	77	154
53	79	La misma	Vildé	Duero.	100	2 50	3	7 50	7 50	15
54	80	Hs. de D Vicente Fuenmayor	Caltojar.	Escalote	350	4	14	35	35	70
55	81	Prudencio Gárate Castro.	Idem	Idem	350	2 20	11 20	28	28	56
56	82	Julián Susierra Ransanz	Idem	Idem	350	3	10 50	26 25	26 25	52 50
Totales.								6794 45	6794 45	13588 90

Y por acuerdo de la Comisión gestora se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, a los que los Sres Alcaldes de los respectivos pueblos deben dar a conocer esta relación en la parte que aquellos afecta, con el fin de que verifiquen el ingreso de las cantidades correspondientes dentro del plazo que anteriormente se señala.

Soria 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.— El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho Molina.

MINISTERIO DE CULTURA



ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

El artículo 116 de la vigente ley Municipal, de 31 de Octubre de 1935, dispone que los Ayuntamientos mayores de 8.000 residentes o cabezas de partido estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación, sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados sus servicios.

En el cumplimiento de dicha obligación habrán de tenerse en cuenta las siguientes prevenciones:

1.^a La Memoria habrá de redactarse con sujeción al siguiente guión.

1) Organización y funcionamiento de las oficinas municipales, plantilla del personal.

2) Servicios de vigilancia y seguridad, guardia municipal, socorro de incendios y salvamento.

3) Alumbrado.

4) Aguas potables y residuarias.

5) Limpieza de la vía pública.

6) Laboratorio, desinfección.

7) Inspección sanitaria.

8) Higiene pecuaria.

9) Cementerios.

10) Auxilios médico-farmacéuticos.

11) Instituciones benéficas municipales.

12) Casas baratas.

13) Instrucción pública e instituciones culturales.

14) Obras públicas municipales.

15) Montes.

16) Abastos.

17) Mataderos.

18) Mercados.

19) Transportes.

20) Percepción de ingresos: recaudación, administración, investigación e inspección.

21) Servicios varios.

2.^a En donde existan servicios municipalizados, sin perjuicio de mencionarlos en el epígrafe correspondiente, según su materia, deberá hacerse una referencia separada de esta modalidad de prestación del servicio.

3.^a Las Memorias deberán estar redactadas con la mayor concisión posible, prescindiendo de comentarios o consideraciones ajenas al propósito que se persigue, que es el de que el Centro tenga una exacta documentación de la vida local. Por consiguiente, deberán exponerse datos concretos y precisos.

4.^a Al comienzo de la Memoria se harán constar los datos fundamentales del término municipal, a saber: extensión superficial, población, importe del presupuesto anual, riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria, total de cuotas de contribución industrial que satisface, grado de importancia de las explotaciones fabriles y mineras, o si las hubiere, característica agrícola predominante (secano, regadío), grado de división o concentración de la propiedad y consiguientes efectos en el número de jornaleros, existencia dentro del término de núcleos de población dispersos, constituidos o no como entidades locales menores (parroquias, anejos, etc.), otras circunstancias que se consideren características fundamentales del término.

5.^a Si se trata de términos municipales en los que la guerra haya repercutido sensiblemente, expresarán, con respecto a cada servicio, los efectos ocasionados por ella y los remedios que se estimen aplicables.

6.^a Como apéndice de la Memoria deberá figurar el estudio, con alguna mayor extensión, de la organización, funcionamiento y posible mejora de un servicio en particular. Para el año presente este estudio deberá referirse al servicio de aguas potables y residuarias.

En los Ayuntamientos obligados a presentar la Memoria en los que no existan tales servicios, el estudio se contraerá a la posibilidad de establecerlos.

7.^a Las Memorias deberán estar escritas en papel tamaño folio, aproximadamente 32 y 1/2 cm. por 22. Deberán elevarse a este Centro por mediación de los Gobiernos civiles, en donde se rán presentadas antes del día primero de Julio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial o mayores de 8.000 residentes para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.—Sres Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

(B. O. del E. del día 19.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE SORIA*Circular*

En cumplimiento de órdenes urgentes del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical, vengo en disponer:

Primero. Todas las industrias dedicadas a la fabricación de material y utillaje de guerra de esta provincia, a las que hacen referencia el decreto y la orden de la Vicepresidencia del Gobierno fechas 1.º y 3 del mes en curso, respectivamente, remitirán en el término improrrogable de cinco días al Sr. Jefe de la Oficina local de Colocación de la cabeza de partido judicial en que radiquen, escrito suscrito por el empresario y comprensivo de los siguientes datos:

- 1.º Nombre o razón social de la Empresa.
- 2.º Población donde radica.
- 3.º Actividades productoras normales anteriores al 18 de Julio de 1936.
- 4.º Actividades productoras que ha tenido durante la guerra.
- 5.º Actividades productoras normales a que piensa dedicarse al término de los programas de material de guerra que tenga pendientes de entrega.
- 6.º Número exacto o aproximado de obreros que ocupaba en 18 de Julio de 1936 clasificados por oficios.
- 7.º Número exacto o aproximado de obreros clasificados por oficios y sexos que ha venido ocupando durante la guerra.
- 8.º Número exacto o aproximado de obreros, clasificados por oficios y sexos que puedan quedar al servicio de la empresa una vez sean sus actividades civiles normales y cese totalmente en la fabricación de material de guerra.
- 9.º Número exacto o aproximado de obreros, clasificados por oficios y sexos, que tendrán que ser despedidos como consecuencia de la vuelta a la normalidad de las empresas; y
- 10.º Fecha y firma del propietario o encargado.

Segundo. Los Jefes de las Oficinas locales de Colocación, cuidarán de recoger los datos que sobre este particular se les remitan y en el plazo de tres días siguientes a la terminación de los cinco anteriormente señalados, elevarán a esta Delegación provincial de Trabajo una relación de las industrias que se interesan, conteniendo todos los datos antedichos que les hubieren remitido, o en su caso, oficio comunicando no haberse recibido dato alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 18 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, P. A., Benito del Riego.

849

Ayuntamientos

NAVALENO

836

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinación de 101.552 pinos del Monte núm. 84 del Catálogo y de la propiedad de este pueblo, y cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de las Instrucciones de Montes para la adaptación de éstos al Estatuto municipal, se anuncia segunda subasta, subsistiendo para la misma el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en los *Boletines oficiales* del Estado números 161 y 73, de fechas 8 de Diciembre de 1938 y 14 de Marzo próximo pasado, respectivamente y en los de la provincia números 284 y 65, de 12 de Diciembre último y 18 de Marzo del año actual, sin más modificaciones que las siguientes:

a) La subasta se celebrará el día siguiente después de los diez días hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, así como los pliegos se admiten hasta la víspera de estos diez días.

Navaleno 13 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benigno Andrés.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 19.)

107.—Derechos de inserción 13 pesetas.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1940, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Puebla de Eca.	San Andrés de San Pedro.
Magaña	Chércoles.
Mezquetillas.	Caltojar.
Torreblacos.	Arancón.
La Mallona.	Marazovel.